



Tersa Tecate

Calle Cuchuma #168 Col. El Refugio, Tecate, Baja California, 22440

Teléfono: 665) 521 25 42
www.tersallantas.com

Datos de la Orden:

No. Orden: 5289

Asesor de Servicio: Julissa Margarita Camacho Peralta

Fecha de recepción del vehículo: 10/05/2021 7:47 a.m.

Fecha de entrega:

Horarios de servicio:

Lunes - Viernes:

Sábados:

Información del Cliente

Nombre

Severiano Castro

E-mail

Scastro@kuroda.com

RFC/NIT

Teléfono

6642224707

Dirección del Cliente

Datos Generales del Vehículo

Marca - Modelo - Año

Dodge Ram 4000 2004

VIN

Placas

SP

Color

Kilometraje

Forma de Pago

Vínculo de Inspección

<http://vehi.mobi/h8b6KQ>

Resumen de Inspección

Reparaciones Urgentes (4)



Audio #1



Wipers / Limpiaparabrisas

Se recomienda reemplazo



Nivel Anticongelante

Cuenta solo con agua



Suspensión y Dirección

linkits, rotulas, barra estabilizadora, terminales direccion, amortiguador estabilizador

\$10,720.40

Total \$10,720.40

Puntos en Buen Estado (16)



Alertas en Tablero



Numero de Factura

✓ Orden de Trabajo Nueva

✓ Video 360° Exterior

✓ Video 360° Interior

✓ Nivel de Aceite

✓ Sistema Admisión.

✓ Nivel Liquido de Frenos.

✓ Nivel Liquido Limpiaparabrisas.

✓ Filtro de Aire Motor.

✓ Bateria.

✓ Bandas (Correas) Motor

✓ Frenos Delanteros

✓ Frenos Traseros

✓ Disco de Freno

✓ Llantas

Nota:

Firma de Recepción

En caso que algún presupuesto adicional no sea aceptado, el cliente pagara exclusivamente el costo antes mencionado y Tersa se obliga a devolver el vehiculo en la condiciones en las que fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnostico, revisión, productos y servicios. Por otra parte El CONSUMIDOR (Cliente):

SI () NO () Sumintra partes y/o materiales.
SI () NO () Autoriza que se utilicen partes usadas o reconstruidas.
SI () NO () Acepta TERSA ceda o transmita a terceros con fines publicitarios, la información proporcionada por el (cliente) con motivo del presente contrato.
SI () NO () Acepta que TERSA le envíe publicidad sobre bienes y servicios
SI () NO () Acepta la Póliza de Garantía Amplia

SI () NO () Acepta el Programa de Protección Vial 360°
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TECNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR OTRA PARTE "EL CONSUMIDOR" CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA CARATULA DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

Se establece que en el cuerpo del presente contrato se utilizaran los términos cuyo significado se detallan en el siguiente Glosario:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO : Sociedad denominada Tecnicoentro Royal, S.A. de C.V. (TERSA Llantas) cuyo objetivo principal es responder a las necesidades de "EL CONSUMIDOR" a través de los bienes y/o servicios que ofrece.

EL CONSUMIDOR : Persona u organización que demanda bienes o servicios a cambio de dinero proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de bienes y/o servicios.

SERVICIO DE REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. Este término incluye losservicios de alineación, balanceo, frenos, revisión de niveles, amortiguadores,rotación, cambio de aceite, diagnóstico, reparaciones generales y afinación.

CLAUSULAS:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará todas las operaciones y composuras descritas en el presente presupuesto, solicitadas por "EL CONSUMIDOR" que suscribe el presente contrato, a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo con el estado de éste. Así mismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no condicionará la prestación de losservicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos a la adquisición o renta de otros productos o servicios ofertados en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada.

SEGUNDA - El precio total de losservicios contratadosse establece en el presupuesto que forme parte del presente y se describe en el anverso del presente de contrato, el cualserá pagado por "EL CONSUMIDOR", de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega del vehículo. Todo pago efectuado por "EL CONSUMIDOR" deberá realizarse en el establecimiento del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al contado, en moneda nacional o cualquier otra moneda extranjera aceptada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago será en efectivo,salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiera ser en cheque, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, débito o depósito bancario.

TERCERA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pondrá a disposición de "EL CONSUMIDOR" los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará a "EL CONSUMIDOR" el presupuesto al que se refiere la cláusula segunda anterior. Una vez aprobado el presupuesto por "EL CONSUMIDOR", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles en rubros específicos que su cotización este fuera de control de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán ser autorizados por "EL CONSUMIDOR", en forma escrita, siempre y cuando estos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior al 20% del presupuesto mencionado, "EL CONSUMIDOR" lo podrá autorizar telefónicamente. El tiempo, que, en su caso, transcurra para requerir esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

CUARTA - La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato. Para el caso de que "EL CONSUMIDOR", sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será:

QUINTA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el vehículo, salvo que "EL CONSUMIDOR" autorice expresamente se utilicen otras. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo autoriza, "EL CONSUMIDOR" suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso del presente contrato.

SEXTA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "EL CONSUMIDOR" por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrate con terceros dicha prestación.

SEPTIMA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de la entrega de éste, salvo en los siguientes casos: a) cuando "EL CONSUMIDOR", exprese lo contrario; b) las partes,refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; c)se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA - Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por "EL CONSUMIDOR" tienen una garantía de 90 días contados a partir de la fecha de la entrega del vehículo ya reparado en mano de obra, y en refacciones la especificada por el un domicilio diverso al de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán ser cubiertos por "EL CONSUMIDOR"

NOVENA - "EL CONSUMIDOR" autoriza el uso del vehículo en zonas alejadas con un radio de 5 kilómetros al área de establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o terceros.

DECIMA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable por los daños causados al vehículo de "EL CONSUMIDOR", como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". El riesgo en un recorrido de prueba es por cuenta de "EL CONSUMIDOR", cuando el mismo solicite que será él o un representante suyo quien guía el vehículo. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que "EL CONSUMIDOR" haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentre bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado, así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SI () NO () cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es: con la compañía.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados u olvidados en el interior del vehículo, aun con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo.

DECIMA PRIMERA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA SEGUNDA - Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, la cantidad equivalente al 15% del precio total de la operación.

DECIMA TERCERA - "EL CONSUMIDOR" deberá recoger el vehículo en la fecha y lugar establecido en el presente contrato, en caso contrario, se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad que resulte por concepto de almacenaje del vehículo por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Transcurrido un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha señalada para la entrega del vehículo, y "EL CONSUMIDOR" no acuda a recoger el mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin responsabilidad alguna, pondrá a disposición de la autoridad correspondiente dicho vehículo. Sin perjuicio de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar el cobro correspondiente por concepto de almacenaje.

DECIMA CUARTA - "EL CONSUMIDOR" puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro del vehículo, incluidas las partes, refacciones y otros materiales utilizados.

DECIMAQUINTA - Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe identificarse plenamente ante "EL CONSUMIDOR", mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato.

DECIMA SEXTA - "EL CONSUMIDOR" libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cualquier responsabilidad que hubiera surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo, partes o componentes del mismo.

DECIMA SEPTIMA - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar en lo relativo a información, publicidad, promociones y ofertas, lo dispuesto en los capítulos III y IV de la

Ley Federal de Protección al Consumidor.
DECIMA OCTAVA. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pone a disposición de "EL CONSUMIDOR" el aviso de privacidad en la dirección electrónica siguiente: <https://www.grupotersa.com.mx/aviso-de-privacidad/>.
DECIMA NOVENA. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer y resolver en la vía administrativa cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de , renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualquier otra razón.
Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de , a los _ días del mes de del año .
fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , para lo cual "EL CONSUMIDOR" , deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para "EL CONSUMIDOR" , salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, al tiempo que dura la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra "EL CONSUMIDOR" para hacer válida la garantía en "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL CONSUMIDOR"
QUEJAS Y RECLAMACIONES A LOS TELEFONOS, DOMICILIO Y EN LOS HORARIOS QUE SE ASENTAN, EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.
ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 10668-2018 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2018. CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DE "EL CONSUMIDOR", FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

"Contrato de adhesión inscrito ante PROFECONÚmero 10668-2018"



Firma del Cliente

Firma del Asesor de Servicio

Firma de Entrega

Confirmo que mi vehículo ha sido entregado en buenas condiciones.

Firma del Cliente